



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 2

III. AUTORIZACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2025, adoptado en la reunión del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2024.
(702/000005)

TEXTO REMITIDO POR EL GOBIERNO

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 23 de julio de 2024, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Acuerdo por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria.

702/000005

AUTOR: GOBIERNO

Remisión del Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2025, así como de documentación complementaria, en cumplimiento de lo acordado en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 16 de julio de 2024, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ACUERDO:

Trasladar a la Comisión de Presupuestos y a los portavoces de los grupos parlamentarios, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 23 de julio de 2024.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 3

Al Excmo. Sr. Presidente del Senado.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.E., en cumplimiento de lo acordado en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 16 de julio de 2024, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025.

Al Acuerdo del Consejo de Ministros se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria del Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025.
- Informe de situación de la economía española.
- Certificado del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.
- Certificado de la Comisión Nacional de Administración Local.
- Informe de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
- Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 19 de junio de 2024 relativa a las políticas económicas, sociales, de empleo, estructurales y presupuestarias de España.

Madrid, 17 de julio de 2024.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales, **Rafael Simancas Simancas**.

Don Félix Bolaños García, Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro se ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Madrid, 16 de julio de 2024.—El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y Secretario del Consejo de Ministros, **Félix Bolaños García**.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2025-2027 PARA SU REMISIÓN A LAS CORTES GENERALES, Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2025

Exposición:

La excepcionalidad del contexto económico mundial en el año 2020 motivó la activación, por parte de las instituciones europeas, de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 4

cuya extensión hasta 2023 permitió a los Estados miembros separarse temporalmente de sus compromisos de consolidación fiscal hasta la desactivación de la cláusula en 2024. En el ámbito nacional, en coherencia con las directrices de la Unión Europea, el Reino de España activó y posteriormente extendió la cláusula de nuestro ordenamiento jurídico que, ante circunstancias excepcionales, permitía igualmente la suspensión temporal de las reglas fiscales.

No obstante, este periodo de flexibilización de las reglas fiscales, el Reino de España ha mantenido un compromiso sólido y responsable con la sostenibilidad de las finanzas públicas, plasmado en una trayectoria fiscal a medio plazo prudente, con tasas de referencia que han permitido, por un lado, un proceso de recuperación y crecimiento económico y, por otro, la adopción de las necesarias medidas de protección social y apoyo a los colectivos más vulnerables. España experimentó en 2023 un déficit del 3,6 por ciento del PIB, cerrando por cuarto año consecutivo por debajo de la tasa de referencia que se había marcado.

DECISIÓN

En este año 2024, coincidiendo con la desactivación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, y el pleno restablecimiento del marco de supervisión fiscal europeo y de las reglas fiscales, se ha adoptado un nuevo marco europeo de gobernanza económica, con el objetivo de garantizar unas finanzas públicas sostenibles y de promover la creación de empleo en un marco de crecimiento sostenible e integrador en todos los estados miembros.

El nuevo marco de gobernanza económica de la Unión Europea, articulado en la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo de 29 de abril de 2024 por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros, el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, y el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo, va a permitir una mayor adaptación a la heterogeneidad de las diferentes situaciones fiscales, de deuda pública y desafíos económicos de los diferentes Estados miembros, reduciendo a niveles prudentes y de manera gradual, realista y sostenida los ratios de deuda pública favoreciendo, igualmente, el crecimiento económico y garantizando una transición verde y digital justa, a través de un conjunto de reformas e inversiones sostenidas en los próximos años.

En este nuevo contexto el compromiso con la estabilidad presupuestaria se ha plasmado en la disminución de las previsiones de déficit y deuda públicas para 2025 previstas en la «Actualización de las previsiones macroeconómicas y fiscales para los años 2024 y 2025», remitida a la Comisión Europea el pasado mes de abril. Esta mejora en las estimaciones se debe, principalmente, al incremento de los ingresos como consecuencia de la mejora de la actividad económica y el empleo, alcanzando en 2025 un superávit fiscal primario, que contribuirá a la reducción de la ratio deuda pública-PIB.

De este modo los Presupuestos Generales del Estado para 2025 serán los primeros tras la entrada en vigor del nuevo marco europeo de reglas fiscales, en el que el cumplimiento de la senda de gasto neto aparece como la regla fiscal principal, recogida en el nuevo Plan Fiscal Estructural Nacional a Medio Plazo que los estados miembros deberán presentar al Consejo y a la Comisión en otoño de 2024.

Con todos estos elementos, el presente Acuerdo del Consejo de Ministros se enmarca en el nuevo marco de gobernanza fiscal de la Unión Europea y en un contexto plurianual de crecimiento económico sólido, coherente con una trayectoria a medio plazo de estabilidad presupuestaria y el fortalecimiento de las finanzas de las administraciones públicas españolas.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativo al «*Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas*» señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, que articula como referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de Comunidades Autónomas, siguiendo el procedimiento previsto en la ley, el Ministerio de Hacienda remitió la propuesta de objetivos para el periodo 2025-2027 al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, que

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 5

fue objeto de informe favorable en su sesión de 15 de julio 2024, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose remitido, también a estos efectos, a la Comisión Nacional de Administración Local con fecha 15 de julio de 2024.

En la fijación del objetivo de deuda pública se ha mantenido la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido, conforme el artículo 15.3 de la citada Ley Orgánica.

Finalmente, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el acuerdo del objetivo de estabilidad incluirá el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio.

De nuevo, los Presupuestos Generales del Estado adquieren una importancia vital, puesto que son el vehículo de canalización y planificación de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, y a su adenda, aprobada por la Comisión Europea el pasado 2 de octubre de 2023, decisión que fue ratificada por el ECOFIN el 17 de octubre, que concentra estos recursos en la nueva etapa iniciada en 2024 en el presupuesto financiero de los Presupuestos Generales del Estado, destacando el potencial de la misma para seguir impulsando el crecimiento económico en los próximos años, con un previsible impacto sobre la creación de empleo y la cohesión territorial y social.

Esta circunstancia implica la necesidad de distinguir para 2025, de manera similar a como se hizo respecto al límite de gasto no financiero de ejercicios anteriores, dos techos de gasto diferenciados: uno propiamente «nacional» y otro que engloba, además, los fondos europeos del PRTR por un importe de 3.818 millones.

En consecuencia, el límite de gasto no financiero «nacional» para el año 2025 asciende a 195.353 millones de euros, mientras que el límite de gasto no financiero, al incluir el gasto asociado al PRTR, será de 199.171 millones de euros.

Al presente Acuerdo se acompaña el informe en el que se evalúa la situación económica prevista para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos, así como las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea, tal como establece el artículo 15 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio,

ACUERDA

1. El objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo I que se acompaña.

2. El objetivo de deuda pública de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo II que se acompaña.

3. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III.

4. El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo, tal y como se establece en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. Este acuerdo de Consejo de Ministros se acompaña de un informe en el que se evalúa la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

6. El límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2025 se fija en 199.171 millones de euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ministerio de Hacienda informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas sobre el límite máximo de gasto no financiero del Estado de 2025.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, **María Jesús Montero Cuadrado**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 6

ANEXO I

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2025-2027

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2025	2026	2027
Administración Central	-2,2	-1,8	-1,5
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,1	-0,1
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,2	-0,2
Total Administraciones Públicas	-2,5	-2,1	-1,8

ANEXO II

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2025-2027

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2025	2026	2027
Administración Central y Seguridad Social	81,5	80,5	79,1
Comunidades Autónomas (*)	20,8	20,0	19,4
Entidades Locales	1,3	1,3	1,2
Total Administraciones Públicas	103,6	101,8	99,7

(*) Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante cada uno de los ejercicios, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo y por el endeudamiento que se autorice para financiar desviaciones de déficit de ejercicios anteriores. Asimismo, se podrán rectificar por la reducción del nivel de endeudamiento neto por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el superávit presupuestario.

Los objetivos de endeudamiento se podrán rectificar por los importes de amortización parcial o total de préstamos de ejercicios anteriores del compartimento Fondo de Liquidez REACT UE y podrá tenerse en cuenta la concurrencia de cualesquiera circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda.

ANEXO III

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2025-2027

Tasa de referencia nominal

(% variación anual)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS

POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERÍODO 2025-2027 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL ESTADO PARA 2025

MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

El presente Acuerdo de Consejo de Ministros se circunscribe al siguiente contexto normativo.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPySF) constituye en España una norma esencial que da cumplimiento a lo previsto en la Directiva 2011/85 del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros de la Unión Europea. Conforme a esta Directiva, los marcos presupuestarios son el conjunto de disposiciones, procedimientos, normas e instituciones que establecen la base de las políticas presupuestarias de las Administraciones Públicas, en particular, los procedimientos presupuestarios, comprendidas las normas procedimentales que sostienen todas las etapas del proceso presupuestario.

Una de las piedras angulares del marco reforzado de supervisión presupuestaria de la Unión es la existencia de reglas presupuestarias numéricas sólidas, específicas para cada Estado miembro y conformes con los objetivos presupuestarios a nivel de la Unión.

Si bien la aprobación de la ley de presupuesto anual se caracteriza por ser la etapa primordial del proceso presupuestario, gran parte de las medidas y decisiones adoptadas en ese marco tienen implicaciones presupuestarias que van mucho más allá del ciclo presupuestario anual. A fin de integrar la perspectiva plurianual en el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, la planificación de la ley de presupuesto anual debe basarse en una planificación plurianual derivada del marco presupuestario a medio plazo.

Las disposiciones del marco de supervisión presupuestaria establecido en el TFUE y, en particular, en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, son aplicables al conjunto de las administraciones públicas, que comprenden los subsectores de la administración central, las comunidades autónomas, las corporaciones locales y seguridad social, tal como se definen en el Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

La excepcionalidad del contexto económico mundial en el año 2020 motivó la activación, por parte de las instituciones europeas, de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, cuya extensión hasta 2023 permitió a los Estados miembros separarse temporalmente de sus compromisos de consolidación fiscal hasta la desactivación de la cláusula en 2024. En el ámbito nacional, en coherencia con las directrices de la Unión Europea, el Reino de España activó y posteriormente extendió la cláusula de nuestro ordenamiento jurídico que, ante circunstancias excepcionales, permitía igualmente la suspensión temporal de las reglas fiscales.

No obstante este periodo de flexibilización de las reglas fiscales, España ha mantenido un compromiso sólido y responsable con la sostenibilidad de las finanzas públicas, plasmado en una trayectoria fiscal a medio plazo prudente, con tasas de referencia que han permitido, por un lado, un proceso de recuperación y crecimiento económico y, por otro, la adopción de las necesarias medidas de protección social y apoyo a los colectivos más vulnerables. España experimentó en 2023 un déficit del 3,6 por ciento del PIB, cerrando por cuarto año consecutivo por debajo de la tasa de referencia que se había marcado.

En 2024, coincidiendo con la desactivación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, y el pleno restablecimiento del marco de supervisión fiscal europeo y de las reglas fiscales, se ha adoptado un nuevo marco europeo de gobernanza económica, con el objetivo de garantizar unas finanzas públicas sostenibles y de promover la creación de empleo en un marco de crecimiento sostenible e integrador en todos los estados miembros.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2025 serán los primeros tras la entrada en vigor del nuevo marco europeo de reglas fiscales, en el que el cumplimiento de la senda de gasto neto aparece como la regla fiscal principal, recogida en el nuevo Plan Fiscal Estructural Nacional a Medio Plazo que los Estados Miembros deberán presentar al Consejo y a la Comisión en otoño de 2024.

El nuevo marco de gobernanza económica de la Unión Europea, está articulado en la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo de 29 de abril de 2024 por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros, el Reglamento (UE) 2024/1263

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo y el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo, y va a permitir una mayor adaptación a la heterogeneidad de las diferentes situaciones fiscales, de deuda pública y desafíos económicos de los diferentes Estados miembros, reduciendo a niveles prudentes y de manera gradual, realista y sostenida los ratios de deuda pública favoreciendo, igualmente, el crecimiento económico y garantizando una transición verde y digital justa, a través de un conjunto de reformas e inversiones sostenidas en los próximos años.

En este contexto, el compromiso con la estabilidad presupuestaria se ha plasmado en la disminución de las previsiones de déficit y deuda públicas para 2025 previstas en la «Actualización de las previsiones macroeconómicas y fiscales para los años 2024 y 2025», remitida a la Comisión Europea el pasado mes de abril. Esta mejora en las estimaciones se debe, principalmente, al incremento de los ingresos como consecuencia de la mejora de la actividad económica y el empleo, alcanzando en 2025 un superávit fiscal primario, que contribuirá a la reducción de la ratio deuda pública-PIB.

Con todos estos elementos, el presente Acuerdo del Consejo de Ministros se enmarca en el nuevo marco de gobernanza fiscal de la Unión Europea y en un contexto plurianual de crecimiento económico sólido, coherente con una trayectoria a medio plazo de estabilidad presupuestaria y el fortalecimiento de las finanzas de las administraciones públicas españolas.

Por su parte, el artículo 15 de la LOEPySF recoge el procedimiento para el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas, señalando que corresponde al Gobierno, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de Comunidades Autónomas, siguiendo el procedimiento previsto en la ley, el Ministerio de Hacienda remitió la propuesta de objetivos para el periodo 2025-2027 al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, que fue objeto de informe favorable en su sesión de 15 de julio 2024, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose remitido, también a estos efectos, a la Comisión Nacional de Administración Local con fecha 15 de julio de 2024.

De conformidad con el apartado tercero del citado artículo, en la fijación del objetivo de deuda pública se ha mantenido la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido.

Además de lo anterior, la LOEPySF establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto. El artículo 12 señala que ésta será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

Finalmente, el artículo 15 establece que el Acuerdo del objetivo de estabilidad incluirá el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio.

El Acuerdo del Gobierno en el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública debe remitirse a las Cortes Generales acompañado del informe en el que se evalúa la situación económica prevista para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos, tal como establece el citado artículo 15.

2. OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA 2025-2027

La estabilidad presupuestaria es, junto con las reformas estructurales y el saneamiento del sistema financiero, una de las claves de la política económica que ha permitido la salida de la crisis económica y la consolidación del escenario de crecimiento, creación de empleo y recuperación de la confianza en la economía española.

El Gobierno, tiene como objetivo prioritario de la política presupuestaria la reducción del déficit público y el cumplimiento de los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea. Esto supone el claro compromiso de España con las exigencias de coordinación y definición del marco de estabilidad común de la Unión Europea.

Los objetivos que ahora se presentan continúan garantizando el compromiso con la recuperación económica y el saneamiento de las cuentas públicas, favoreciendo así un crecimiento económico sostenible, la garantía del gasto social y la creación de empleo, permitiendo a su vez cumplir con los compromisos fiscales contraídos con la Unión Europea, así como seguir avanzando hacia un equilibrio presupuestario a medio plazo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 9

Conforme a lo anterior, para el periodo 2025-2027 se fijan los siguientes objetivos, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores:

Capacidad (+) Necesidad (-) financiación pública en % del PIB

	2025	2026	2027
Administración Central	-2,2	-1,8	-1,5
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,1	-0,1
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,2	-0,2
Total Administraciones Públicas	-2,5	-2,1	-1,8

Por lo que se refiere a los objetivos de deuda pública para el periodo 2025-2027, se fijan los siguientes para el conjunto de administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores:

Deuda PDE en porcentaje del PIB

	2025	2026	2027
Administración Central y Seguridad Social	81,5	80,5	79,1
Comunidades Autónomas (*)	20,8	20,0	19,4
Entidades Locales	1,3	1,3	1,2
Total Administraciones Públicas	103,6	101,8	99,7

(*) Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante cada uno de los ejercicios, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo y por el endeudamiento que se autorice para financiar desviaciones de déficit de ejercicios anteriores. Asimismo, se podrán rectificar por la reducción del nivel de endeudamiento neto por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el superávit presupuestario.

Los objetivos de endeudamiento se podrán rectificar por los importes de amortización parcial o total de préstamos de ejercicios anteriores del compartimento Fondo de Liquidez REACT UE y podrá tenerse en cuenta la concurrencia de cualesquiera circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda.

3. REGLA DE GASTO

La regla de gasto se define en el artículo 12 de la LOEPySF. Así, según su apartado primero, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta regla se completa con el mandato de su apartado quinto, según el cual, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, según lo previsto en la Ley, ha calculado la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española, obteniendo las siguientes magnitudes:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

4. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL ESTADO PARA 2025

De conformidad con el artículo 30 de la LOEPySF, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Este límite constituye el techo de gasto del Estado, y está definido en términos presupuestarios o de caja. Para su cálculo es necesario ajustar el gasto en términos de contabilidad nacional que resulta del objetivo de déficit establecido para el Estado y de los ingresos no financieros previstos. El gasto en términos de contabilidad nacional debe ajustarse por las diferencias de criterio utilizado para contabilizar determinadas operaciones en el presupuesto y en contabilidad nacional y también es necesario hacer ajustes por las diferencias de ejecución que responden al grado de realización del gasto respecto a las previsiones presupuestarias iniciales.

De conformidad con la redacción del artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el límite de gasto no se computarán las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de comunidades autónomas y corporaciones locales.

En 2025, de nuevo, los Presupuestos Generales del Estado son el vehículo de canalización y planificación de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, y a su adenda, aprobada por la Comisión Europea el pasado 2 de octubre de 2023, decisión que fue ratificada por el ECOFIN el 17 de octubre, destacando el potencial de la misma para seguir impulsando el crecimiento económico en los próximos años, con un previsible impacto sobre la creación de empleo y la cohesión territorial y social.

Así, el PRTR va a tener un impacto fundamental en el impulso del crecimiento de la economía española a través de la ejecución del conjunto de inversiones y reformas que en el Plan se han contemplado, y que se están viendo aceleradas y culminadas, dando lugar a un impacto macroeconómico muy significativo, tanto a corto plazo, a través de las inversiones públicas y el apoyo a la inversión privada, como a largo plazo, mediante el carácter transformador y el aumento de la productividad y el crecimiento potencial del país.

Esta circunstancia implica la necesidad de distinguir para 2025, de manera similar a como se hizo con respecto al límite de gasto no financiero de ejercicios anteriores, dos techos de gasto diferenciados: uno propiamente «nacional» y un límite total de gasto no financiero, que incluye adicionalmente los fondos europeos del PRTR.

El resultado de sumar el déficit, los ingresos, los ajustes de contabilidad nacional, y de deducir el gasto de los sistemas de financiación de las administraciones territoriales, da un techo de gasto no financiero total del Estado para 2025 de 199.171 millones de euros, que incluye el gasto de 2025 asociado al PRTR. Por su parte, el límite de gasto no financiero «nacional» para el año 2025 asciende a 195.353 millones de euros.

INFORME DE SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

2024

REINO DE ESPAÑA

1. Introducción
2. Evolución reciente
3. Hipótesis subyacentes a las proyecciones del escenario macroeconómico
4. Escenario macroeconómico 2024-2027
5. Riesgos
6. Tasa de referencia
7. Saldo público

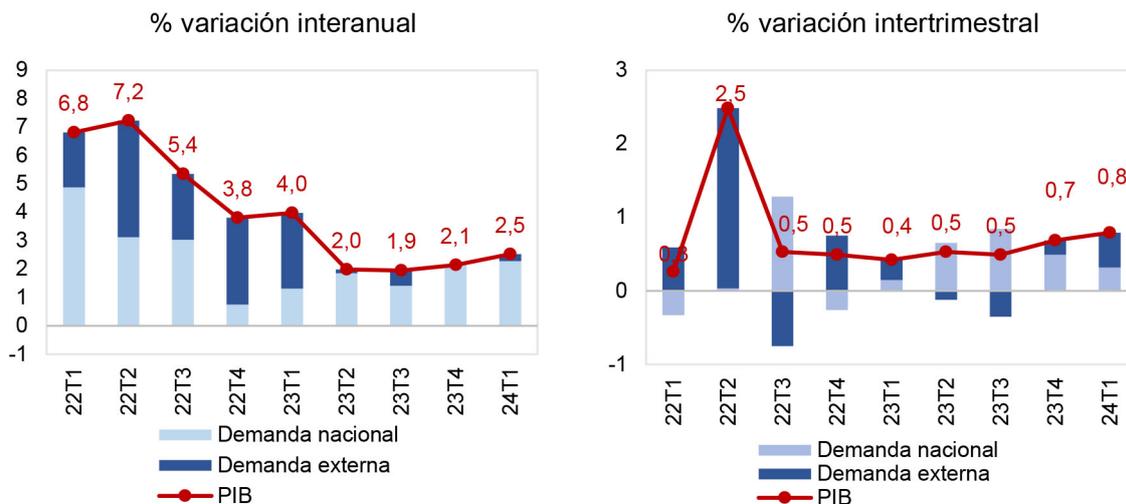
1. Introducción

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece, en su artículo 15.5, que la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública se acompañará de un informe en el que se evalúe la situación económica para cada uno de los años contemplados en el horizonte de fijación de dichos objetivos. A través del presente Informe de Situación de la Economía Española, se da cumplimiento a dicha disposición.

2. Evolución reciente

La economía española cerró 2023 con un crecimiento del 2,5 %, apoyado tanto en la demanda interna como en la externa. El PIB real de España creció en 2023 un 2,5 %, superando ligeramente la previsión del Plan Presupuestario (2,4 %). El crecimiento se apoyó tanto en la demanda interna, que contribuyó 1,7 puntos, como en la demanda externa (0,8 puntos). Este ritmo resultó de una velocidad en torno al 0,5 % intertrimestral durante los tres primeros trimestres del año, intensificándose hasta el 0,7 % a finales de 2023.

Gráfico 1. Crecimiento del PIB y componentes (volumen, desestacionalizado)



Fuente: INE.

En los últimos trimestres el crecimiento de la economía española ha venido apoyándose en el crecimiento de la productividad por hora, así como de la población activa. El crecimiento de la productividad por hora se aceleró en el primer trimestre de 2024 hasta el 1,1 % y acumula una ganancia del 2,5 % respecto a niveles pre-COVID. Por su lado, la población activa de la economía española viene registrando incrementos sostenidos con un crecimiento interanual promedio en los últimos trimestres cercano al 2 %.

El empleo se sitúa en máximos históricos y se mantiene el dinamismo en el primer semestre de 2024. La ocupación avanzó un 0,5 % en el primer trimestre de 2024, según la Encuesta de Población Activa, ritmo similar al trimestre precedente, situando la tasa de empleo de la población en edad de trabajar en el 66,3 %, el máximo para un primer trimestre de la serie histórica. Esta favorable evolución se prolongó en el segundo trimestre, según la información disponible de afiliación a la Seguridad Social (+0,8 % intertrimestral desestacionalizado, ritmo superior en una décima al del trimestre precedente). La temporalidad marcó un nuevo mínimo del 15,7 %, particularmente en el sector privado, donde se sitúa en el 12,3 %. Por su parte, la tasa de paro se situó en el 12,3 %, el menor nivel en un primer trimestre desde 2009.

Por el lado de la demanda el PIB mantiene a comienzos de 2024 un elevado ritmo de crecimiento, con un mayor protagonismo del sector exterior. El PIB se aceleró una décima en el primer trimestre de 2024 hasta registrar un avance del 0,8 % intertrimestral, el más elevado de los últimos siete trimestres, observándose una participación especialmente favorable de la demanda externa, que aportó cinco décimas del crecimiento total. En el inicio de 2024 ha destacado en particular el crecimiento de las exportaciones de servicios, tanto turísticos como no turísticos.

El consumo conserva su vitalidad a principios de año. El consumo privado acentuó ligeramente el crecimiento en el primer trimestre de 2024, hasta el 0,4 % intertrimestral, según los últimos datos publicados por el INE. La evolución del consumo se apoya en el buen tono del mercado laboral, en la solidez de la posición financiera de los hogares y en la mejora del poder adquisitivo de los salarios.

La inversión abre el año al alza. La formación bruta de capital fijo repuntó cerca de un 3 % en el primer trimestre de 2024 respecto al periodo anterior, observándose crecimiento tanto en el componente de construcción como en el de bienes de equipo. Este dato se ve confirmado por los indicadores coyunturales más recientes como la concesión de hipotecas, la compraventa de viviendas o el crédito nuevo, y es

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 12

explicado por un contexto en el que la utilización de la capacidad productiva repunta, las condiciones financieras se han relajado, con bajadas en el Euribor y en el que la confianza empresarial aumenta.

El sector exterior se enfrenta a unos mercados internacionales marcados por la debilidad de nuestros principales socios. Alemania se mantiene prácticamente estancada desde 2022 (se contrajo un -0,5 % intertrimestral a finales de 2023, habiendo anotado un +0,2 % en el primer trimestre de 2024), mientras en el mismo periodo Francia e Italia avanzan a ritmos medios del +0,2 % y +0,3 %, respectivamente. Este contexto internacional de menor crecimiento del comercio internacional ha afectado a las exportaciones de bienes, aunque continúan un 1,9 % por encima del nivel prepandemia.

Las exportaciones de servicios alcanzan, por el contrario, nuevos máximos. De acuerdo con la Contabilidad Nacional, la exportación de servicios representaba cerca del 15 % del PIB a comienzos de 2024, su mayor peso en la serie histórica, a lo que contribuyen tanto el sector turístico, con las entradas de turistas extranjeros en máximos, como el continuado dinamismo de las exportaciones de servicios no turísticos, destacando en los últimos años los servicios TIC y otros servicios empresariales, así como los financieros.

Consecuencia de lo anterior, la capacidad de financiación de la economía española cerró en 2023 con un máximo histórico del 3,7 % del PIB. Esta capacidad de financiación se descompone en un superávit de la cuenta corriente del 2,6 % y de la cuenta de capital del 1,1 %, que incluye el efecto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dentro de la cuenta corriente, destacaron el superávit de servicios no turísticos (+2,3 %, máximo histórico) y de servicios turísticos, que en 2023 han confirmado su plena recuperación de la crisis del COVID-19 (+4,1 %, máximo desde 2017). En el inicio del año se mantiene el tono favorable con una capacidad de financiación del 3,6 % en el primer trimestre.

3. Hipótesis subyacentes a las proyecciones del escenario macroeconómico

Se prevé una progresiva mejora del crecimiento de la zona euro a lo largo de 2024 así como de las perspectivas de crecimiento mundial. El Banco Central Europeo revisó al alza sus previsiones de la zona euro en junio, situando el crecimiento del PIB en el 0,9 % para 2024, una ligera aceleración respecto a 2023. Tras un 2023 todavía marcado por las consecuencias del shock energético y la invasión de Ucrania, se prevé una recuperación de los mercados españoles de exportación en el periodo entre 2024 y 2027.

En los últimos trimestres se consolida el proceso de moderación de la inflación en la zona euro. En este contexto, el BCE ha rebajado los tipos de interés de referencia en 25 puntos básicos en junio de 2024. La rebaja era esperada por el mercado que viene descontando el inicio de un nuevo ciclo de la política monetaria con más reducciones del tipo de interés a corto plazo en el horizonte de proyección. En cuanto al tipo de cambio euro/dólar, no se esperan variaciones significativas en el horizonte de proyección en un contexto en el que el mercado también está anticipando bajadas de tipo de la Reserva Federal aunque recientemente ha aumentado la incertidumbre respecto al inicio y al ritmo de estos recortes.

Los mercados energéticos internacionales muestran relativa estabilidad en la primera parte del año. A pesar el complicado entorno geopolítico, desde comienzos de año la cotización del petróleo Brent continúa fluctuando entre los 80 y los 90 dólares apoyada en los recortes de la OPEP+. Asimismo, en 2024 la cotización del gas parece haberse estabilizado en un nuevo nivel de equilibrio situado en el entorno de los 30-35 €/MWh. Finalmente, la evolución del precio mayorista de electricidad durante la primera mitad de 2024 ha sido particularmente favorable en comparación con 2023 apoyado en una buena climatología que ha llevado igualmente a un aumento de generación eléctrica con fuentes renovables.

Cuadro 1 **Supuestos básicos del escenario macroeconómico**

	2023	2024	2025	2026	2027
	Variación anual (%)				
1. Tipos de interés a corto plazo (euribor a tres meses)	3,4	3,6	2,8	2,5	-
2. Tipos de interés a largo plazo (bono a 10 años, España)	3,5	3,2	3,2	3,4	-
3. Tipo de cambio (dólares/euro)	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
4. Crecimiento del PIB mundial, excluida la zona euro	3,5	3,3	3,3	3,2	-
5. Crecimiento del PIB de la zona euro	0,6	0,9	1,4	1,6	-
6. Mercados españoles de exportación	1,2	2,9	3,3	3,2	3,0
7. Precio del petróleo Brent (dólares/barril)	82	84	85	85	85
8. Precio del gas natural (euros/MWh)	35	32	35	35	35
9. Precio de electricidad (euros/MWh)	87	59	67	67	67

Fuentes: Fondo Monetario Internacional, Futuros Brent (ICE), MIBGAS, Banco Central Europeo y Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

4. Escenario macroeconómico 2024-2027¹

En 2024 y 2025, se prevé que España conserve un elevado dinamismo alcanzando un ritmo de avance del PIB del 2,4 % y el 2,2 % respectivamente, apoyado por el crecimiento de la población activa y la productividad. Tanto en el corto como en el medio plazo, la economía española estará impulsada por el sólido crecimiento de la población activa, acompañado por la positiva evolución de los niveles de productividad por hora trabajada, consolidándose así un patrón de crecimiento equilibrado.

En un contexto de sólido crecimiento estructural, la inversión y el consumo privado serán los principales motores de demanda entre 2024 y 2027. El escenario macroeconómico contempla una aceleración de la inversión en el horizonte de proyección, en especial de los bienes de equipo, gracias a la recuperación de los niveles de confianza empresarial y el continuado impulso del Plan de Recuperación. Por su parte, se prevé que el consumo privado mantenga un crecimiento robusto impulsado por el crecimiento de la población activa y el empleo y por las mejoras de la productividad que se traducirán en ganancias de poder adquisitivo de los salarios.

Cuadro 2 Perspectivas macroeconómicas 2023-2027

	2023	2023	2024	2025	2026	2027
	<i>Nivel</i>	<i>Variación anual (%)</i>				
1. PIB real	113	2,5	2,4	2,2	2,0	2,0
2. PIB nominal	1.462	8,6	6,0	4,9	4,5	4,3
3. Gasto en consumo final nacional privado	109	1,8	2,2	2,2	2,1	2,1
4. Gasto en consumo final de las AAPP	118	3,8	1,7	1,1	1,2	1,2
5. Formación bruta de capital fijo	117	0,8	3,4	4,8	4,0	4,0
6. Variación de existencias (% del PIB)		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
7. Exportación de bienes y servicios	124	2,3	3,7	2,4	2,2	1,9
8. Importación de bienes y servicios	121	0,3	3,5	3,4	3,0	2,9
9. Demanda nacional final (contribución)		1,9	2,2	2,4	2,2	2,2
10. Variación de existencias (contribución)		-0,3	0,0	0,0	0,0	0,0
11. Saldo exterior (contribución)		0,8	0,2	-0,2	-0,2	-0,3

Fuentes: INE y elaboración propia Ministerio de Economía, Comercio y Empresa para las previsiones desde 2024. Niveles en base 100=2015 salvo PIB nominal (miles de millones de euros).

En el medio plazo, el despliegue de los efectos de las reformas² permitirá compatibilizar el descenso de la tasa de desempleo con ganancias de poder adquisitivo de los asalariados y una reducción de la jornada media. La incorporación de los efectos esperados de las reformas previstas en el ámbito laboral al escenario macroeconómico permite proyectar nuevos máximos de ocupación, continuado crecimiento del poder adquisitivo de los asalariados y una reducción de la tasa de paro hasta cifras inferiores al 9 por ciento en el horizonte de previsión.

Cuadro 3 Mercado de trabajo

	2023	2023	2024	2025	2026	2027
	<i>Nivel</i>	<i>Variación anual (%)</i>				
1. Ocupados total (miles de personas)	21.114	3,2	3,0	2,4	2,1	1,9
2. Horas efectivamente trabajadas (miles)	34.464	1,9	1,2	1,8	1,4	1,3
3. Asalariados total (miles de personas)	3.211	3,2	3,0	2,6	2,1	2,0
4. Productividad por ocupado (miles de euros)	58	-0,7	-0,6	-0,3	0,0	0,0
5. Productividad por hora (miles de euros)	0	0,6	1,2	0,3	0,6	0,6
6. Remuneración de asalariados (millones de euros)	700	8,8	7,1	5,5	4,8	4,4
7. Remuneración por asalariado personas (miles de euros)	38	5,4	4,0	2,8	2,7	2,3
8. Coste laboral unitario		6,0	3,9	3,1	2,7	2,2
9. Tasa de desempleo		12,2	11,1	10,2	9,6	8,9

Fuentes: INE (CNTR, salvo EPA para la tasa de desempleo) y elaboración propia Ministerio de Economía, Comercio y Empresa para las previsiones desde 2024.

¹ La actualización del escenario macroeconómico se ha realizado con la información disponible a fecha del 12 de julio de 2024

² Nótese que la senda de evolución de las variables del mercado de trabajo descansa en los supuestos de despliegue completo de la agenda de reformas previstas en el ámbito de la regulación y los incentivos en las relaciones laborales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 14

Los precios continuarán su senda de convergencia hacia el objetivo del Banco Central Europeo. La perturbación sobre los precios energéticos agravada por la invasión de Ucrania se ha superado sin que se hayan producido hasta el momento efectos significativos de segunda ronda. Entre 2024 y 2027, el deflactor del PIB y del consumo privado mantendrán un comportamiento similar y continuarán la senda descendiente hacia el 2 por ciento que se inició en 2022 lo que, unido a las perspectivas de evolución de la remuneración por asalariado, se materializará en ganancias de poder adquisitivo de los hogares.

Cuadro 4 **Evolución principales deflatores**

	2023	2023	2024	2025	2026	2027
	<i>Nivel</i>	<i>Variación anual (%)</i>				
1. Deflactor del PIB	120	5,9	3,5	2,7	2,5	2,3
2. Deflactor del consumo privado	118	4,2	3,7	2,7	2,5	2,2

Fuentes: INE y elaboración propia Ministerio de Economía, Comercio y Empresa para las previsiones desde 2024.

El favorable desempeño de las exportaciones de servicios continuará manteniendo la capacidad de financiación de la economía española. La fortaleza de las exportaciones españolas de servicios, tanto turísticos como no turísticos, permitirá contrarrestar parcialmente el impacto asociado a la debilidad de la demanda de nuestros socios comerciales. Por otra parte, la fortaleza relativa de la demanda interna española impulsará el crecimiento de las importaciones, lo cual conducirá a una ligera moderación del superávit exterior. El saldo de rentas empeorará, como consecuencia del contexto de endurecimiento monetario en los últimos años. En cuanto a la balanza de capital, se mantendrá un elevado superávit gracias a las entradas netas asociadas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cuadro 5 **Saldos sectoriales**

	2023	2024	2025	2026	2027
	<i>% del PIB</i>				
1. Capacidad de financiación frente al resto del mundo	3,7	3,5	3,3	3,0	2,6
- Saldo de bienes y servicios	4,1	4,1	4,0	3,8	3,5
- Saldo de rentas primarias y transferencias corrientes	-1,5	-1,3	-1,4	-1,5	-1,6
- Cuenta de capital	1,1	0,7	0,7	0,7	0,6
2. Capacidad de financiación del sector privado	7,3	6,5	5,8	5,1	4,4
3. Capacidad de financiación del sector público	-3,6	-3,0	-2,5	-2,1	-1,8

Fuentes: INE y elaboración propia Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Las cifras del sector público incluyen ayudas financieras.

5. Riesgos

Los principales riesgos asociados al escenario macroeconómico derivan de la complejidad del actual entorno geopolítico, que podría alterar la senda bajista de los tipos de interés. Por una parte, la evolución de los conflictos internacionales en Ucrania y Oriente medio podrían provocar perturbaciones en los mercados de materias primas y en las cadenas de valor globales. Estos shocks, que pueden resultar particularmente sensibles para los mercados energéticos, podrían suponer un riesgo al proceso de desinflación y justificar esfuerzos adicionales por parte de los bancos centrales.

Con todo, las empresas y familias españolas afrontarían un potencial cambio de tendencia en la evolución de los tipos de interés desde una posición de fortaleza financiera. La economía española ha demostrado una elevada resiliencia ante la mayor subida de tipos de interés desde la creación del Euro, debido al cambio que ha supuesto la generación estructural de superávits exteriores y el continuo proceso de desapalancamiento de hogares y empresas. Esta fortaleza financiera estructural protege a familias y empresas ante un potencial nuevo endurecimiento de las condiciones monetarias.

Los riesgos geopolíticos también podrían afectar negativamente al crecimiento de la zona euro, muy expuesto a las cadenas globales de valor. El crecimiento de la zona euro está muy expuesto a la evolución de los flujos comerciales internacionales, dada su elevada integración en las cadenas globales de valor. Eventos geopolíticos adversos podrían generar disrupciones a estas cadenas globales,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 15

minorando el crecimiento de la zona euro y con ello los flujos de exportación de España. Sin embargo, el sector exportador español está en la actualidad preparado para afrontar estos potenciales desafíos mejor que en otros momentos de su historia, como se ha puesto de manifiesto durante los episodios recientes de tensión geopolítica. Igualmente, el mercado de trabajo ha mostrado una menor sensibilidad a las perturbaciones exteriores como consecuencia del menor recurso a la contratación temporal lo que contribuye adicionalmente a esta mayor resiliencia.

6. Tasa de referencia

La tasa de referencia establece el límite a la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, y se sitúa en el 3,2 %, 3,3 % y 3,4 % en 2025, 2026 y 2027, respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia del Cuadro 6. La determinación de dicha tasa tiene en cuenta el crecimiento potencial de la economía española, en coherencia con la aplicación de la normativa utilizada por la Comisión Europea.

Cuadro 6 Tasa de referencia

	2025	2026	2027
	Variación anual (%)		
Tasa de referencia	3,2	3,3	3,4

7. Saldo público

De acuerdo con la evolución del gasto consistente con la tasa de referencia y la evolución del escenario macroeconómico, el saldo público se situará en el 2,5 %, 2,1 % y 1,8 % en 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Dado el crecimiento de las variables económicas relevantes que se obtiene del escenario macroeconómico y el crecimiento del gasto consistente con la tasa de referencia, se obtiene el saldo público para los años 2025, 2026 y 2027, que se sitúa, como porcentaje del PIB nominal, en el 2,5 %, 2,1 % y 1,8 % en 2025, 2026 y 2027.

A partir de las previsiones de brecha de producción, se estima el saldo cíclico. La Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece el procedimiento de obtención de la brecha de producción y de las sensibilidades cíclicas, que determinan el saldo cíclico.

D.^a INÉS OLÓNDRIZ DE MORAGAS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA,

CERTIFICA: Que en la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrada el día 15 de julio de 2024, se informó favorablemente la siguiente propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas para el trienio 2025-2027:

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS TRIENIO 2025-2027

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010

(En porcentaje del Producto Interior Bruto nacional)

2025	2026	2027
-0,1	-0,1	-0,1

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 16

OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS TRIENIO 2025-2027

Deuda PDE (*)

(En porcentaje del Producto Interior Bruto nacional)

2025	2026	2027
20,8	20,0	19,4

(*) Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante cada uno de los ejercicios, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo y por el endeudamiento que se autorice para financiar desviaciones de déficit de ejercicios anteriores. Asimismo, se podrán rectificar por la reducción del nivel de endeudamiento neto por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el superávit presupuestario.

Los objetivos de endeudamiento se podrán rectificar por los importes de amortización parcial o total de préstamos de ejercicios anteriores del compartimento Fondo de Liquidez REACT UE y podrá tenerse en cuenta la concurrencia de cualesquiera circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda.

El presente certificado se emite sin perjuicio de la posterior aprobación del acta que habrá de efectuarse en la próxima sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Y para que conste, se expide el presente certificado en Madrid.

La Secretaria, **Inés Olóndriz de Moragas**.—V.º B.º La Presidenta, **María Jesús Montero Cuadrado**.

D. AGUSTÍN DÍEZ QUESADA, SECRETARIO DEL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,

CERTIFICO,

Que el Pleno de la Comisión Nacional de Administración Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2024, en el segundo punto del orden del día ha informado sobre la siguiente propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Entidades Locales para el periodo 2025-2027, formulada por la Vicepresidencia Primera del Gobierno y Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL TRIENIO 2025-2027

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010

(En porcentaje del Producto Interior Bruto)

2025	2026	2027
0,0	0,0	0,0

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 17

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL TRIENIO 2025-2027

Deuda PDE

(En porcentaje del Producto Interior Bruto)

2025	2026	2027
1,3	1,3	1,2

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 15 de julio de 2024, a salvo de la posterior aprobación del acta de la sesión indicada y a reserva de los términos que resulten de la misma.

El Secretario del Pleno, **Agustín Díez Quesada**.

A la Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

En contestación a su petición de informe sobre PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2025-2027 PARA SU REMISIÓN A LAS CORTES GENERALES, Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2025, esta Abogacía del Estado tiene el honor de informar lo siguiente:

Una vez examinada la citada propuesta de acuerdo, se considera que la misma resulta conforme con la normativa aplicable, por lo que se informa favorablemente.

Madrid, 11 de julio de 2024.—El Abogado del Estado-Jefe, **Raúl López Fernández**.

Bruselas, 19.6.2024
COM(2024) 609 final

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

relativa a las políticas económicas, sociales, de empleo, estructurales y presupuestarias de España

{SWD(2024) 600 final} - {SWD(2024) 609 final}

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo¹, y en particular su artículo 3, apartado 3,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos², y en particular su artículo 6, apartado 1,

¹ DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj>.

² DO L 306 de 23.11.2011, p. 25. ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/1176/oj>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 18

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el Dictamen del Comité de Empleo,

Visto el Dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el Dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el Dictamen del Comité de Política Económica,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo³, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, entró en vigor el 19 de febrero de 2021. Este Mecanismo proporciona ayuda financiera a los Estados miembros para la realización de reformas e inversiones, lo que supone un estímulo fiscal financiado por la UE. En consonancia con las prioridades del Semestre Europeo, contribuye a la recuperación económica y social y a la realización de reformas e inversiones sostenibles, en particular para promover las transiciones ecológica y digital y reforzar la resiliencia de las economías de los Estados miembros. Asimismo, ayuda a fortalecer las finanzas públicas y a impulsar el crecimiento y la creación de empleo a medio y largo plazo, a mejorar la cohesión territorial dentro de la UE y a que prosiga la ejecución del pilar europeo de derechos sociales.

(2) El Reglamento relativo a REPowerEU⁴, adoptado el 27 de febrero de 2023, tiene por objeto eliminar la dependencia de la UE de las importaciones de combustibles fósiles de Rusia. Esto ayudaría a alcanzar la seguridad energética y a diversificar el suministro energético de la UE, aumentando al mismo tiempo la implantación de las energías renovables, la capacidad de almacenamiento de energía y la eficiencia energética. España incluyó un nuevo capítulo de REPowerEU en su plan nacional de recuperación y resiliencia con el fin de financiar reformas e inversiones clave que contribuyan a alcanzar los objetivos de REPowerEU.

(3) El 16 de marzo de 2023, la Comisión publicó la Comunicación titulada «Competitividad a largo plazo de la UE: más allá de 2030»⁵, con el fin de fundamentar las decisiones en materia de políticas y crear las condiciones marco necesarias para impulsar el crecimiento. La Comunicación define la competitividad en torno a nueve factores que se refuerzan mutuamente. Entre estos factores, el acceso al capital privado, la investigación y la innovación, la educación y las capacidades y el mercado único destacan como prioridades de actuación fundamentales en lo que respecta a las reformas y a la inversión con el fin de abordar los retos actuales en materia de productividad y reforzar la competitividad a largo plazo de la UE y sus Estados miembros. El 14 de febrero de 2024, la Comisión siguió esta Comunicación con el informe anual sobre el mercado único y la competitividad⁶. En el informe se detallan los puntos fuertes y los retos en materia de competencia del mercado único europeo, haciendo el seguimiento del progreso anual con respecto a los nueve factores de competitividad identificados;

(4) El 21 de noviembre de 2023, la Comisión adoptó el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento Sostenible para 2024⁷, lo que marcó el inicio del ciclo de 2024 del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas. El 22 de marzo de 2024, el Consejo Europeo refrendó las prioridades del Estudio en torno a las cuatro dimensiones de la sostenibilidad competitiva. El 21 de noviembre de 2023, la Comisión, sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1176/2011, adoptó asimismo el Informe sobre el

³ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17) ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>

⁴ Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1) ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj>

⁵ COM(2023) 168 final.

⁶ COM(2024) 77 final.

⁷ COM(2023) 901 final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 19

mecanismo de alerta de 2024, en el que señalaba a España como uno de los Estados miembros que pueden presentar desequilibrios o pueden estar expuestos al riesgo de padecerlos, y para los que sería necesario un examen exhaustivo. En la misma fecha, la Comisión adoptó también un dictamen sobre el proyecto de plan presupuestario de España para 2024. La Comisión adoptó asimismo una Recomendación de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro, que el Consejo aprobó el 12 de abril de 2024, así como la propuesta de Informe Conjunto sobre el Empleo de 2024, en el que se analiza la ejecución de las orientaciones para las políticas de empleo y los principios del pilar europeo de derechos sociales, que el Consejo adoptó el 11 de marzo de 2024.

(5) El 30 de abril de 2024 entró en vigor el nuevo marco de gobernanza económica de la UE. Dicho marco comprende el nuevo Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo. También introduce el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aplicación del procedimiento de déficit excesivo, modificado, y la Directiva 2011/85/UE, sobre los marcos presupuestarios de los Estados miembros, modificada⁸. Los objetivos del nuevo marco son la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento sostenible e inclusivo mediante el saneamiento gradual de la hacienda pública y la realización de reformas e inversiones. El nuevo marco promueve la implicación nacional y se centra en mayor medida en el medio plazo, lo que se combina con un control del cumplimiento más efectivo y coherente. Cada Estado miembro debe presentar al Consejo y a la Comisión un plan fiscal-estructural nacional a medio plazo. Los planes fiscales estructurales nacionales a medio plazo contienen los compromisos fiscales, de reformas y de inversiones de un Estado miembro y abarcan un período de planificación de cuatro o cinco años, en función de la duración habitual de la legislatura en ese Estado miembro. La senda de gasto neto⁹ de los planes fiscales estructurales nacionales a medio plazo debe cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2024/1263, incluidos los requisitos de situar o mantener la deuda de las administraciones públicas en una tendencia decreciente verosímil a más tardar al final del período de ajuste, o de mantenerla en niveles prudentes por debajo del 60 % del PIB, y de situar o mantener el déficit público por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB a medio plazo. Cuando un Estado miembro se comprometa a realizar un conjunto pertinente de reformas e inversiones de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1263, el período de ajuste podrá prorrogarse tres años como máximo. Con el fin de apoyar la preparación de dichos planes, el [21 de junio] de 2024, la Comisión debe proporcionar a los Estados miembros orientaciones sobre el contenido de los planes y los subsiguientes informes anuales de situación que tendrán que presentar y, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/1263, les transmitirá orientaciones técnicas sobre los ajustes fiscales (trayectorias de referencia e información técnica, cuando proceda). Los Estados miembros deben presentar sus planes fiscales estructurales a medio plazo a más tardar el 20 de septiembre de 2024, a menos que el Estado miembro considerado y la Comisión convengan la ampliación del plazo por un período de tiempo razonable. Los Estados miembros deben garantizar la participación de sus Parlamentos nacionales y la consulta a las instituciones fiscales independientes, a los interlocutores sociales y a otras partes interesadas nacionales, según proceda.

(6) En 2024, el Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas sigue evolucionando en consonancia con la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La ejecución plena de los planes de recuperación y resiliencia sigue siendo esencial para cumplir las prioridades de actuación en el marco del Semestre Europeo, ya que dichos planes ayudan a abordar de forma efectiva la totalidad o una parte significativa de los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes formuladas en los últimos años. Las recomendaciones específicas por país de 2019, 2020, 2022 y 2023 siguen siendo pertinentes también para los planes de recuperación y resiliencia revisados, actualizados o modificados de conformidad con los artículos 14, 18 y 21 del Reglamento (UE) 2021/241.

⁸ Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 2024/1264, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1264/oj>), y Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DO L 2024/1265, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1265/oj>).

⁹ Gasto neto, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/1263 del Consejo, de 29 de abril de 2024 (DO L 2024/1263 de 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj>). Por «gasto neto» se entiende el gasto público, excluidos: i) los gastos en concepto de intereses, ii) las medidas de ingresos discrecionales, iii) los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, iv) el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, v) los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo, y vi) las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 20

(7) El 30 de abril de 2021, España presentó su plan nacional de recuperación y resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del plan de recuperación y resiliencia, con arreglo a las directrices de evaluación del anexo V de dicho Reglamento. El 13 de julio de 2021, el Consejo adoptó su Decisión relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España¹⁰, que se modificó el 10 de octubre de 2023 con arreglo al artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 para actualizar la contribución financiera máxima en concepto de ayuda financiera no reembolsable, así como para incluir el capítulo de REPowerEU¹¹. El desembolso de tramos está supeditado a una Decisión de la Comisión, adoptada de conformidad con el artículo 24, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, en el sentido de que España haya cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo. El cumplimiento satisfactorio presupone que no se ha frustrado la consecución de los hitos y objetivos anteriores.

(8) La Comisión publicó el informe específico de 2024 sobre España¹² el 19 de junio de 2024. En él se evalúan los avances realizados por España para poner en práctica las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas por el Consejo entre 2019 y 2023 y se hace balance de la ejecución del plan de recuperación y resiliencia por parte de España. Partiendo de este análisis, en el informe específico se señalan las deficiencias con respecto a los retos que no se abordan, o solo se abordan parcialmente, en el plan de recuperación y resiliencia, así como los retos nuevos y emergentes. Asimismo, se evalúan los avances de España en la ejecución del pilar europeo de derechos sociales y en el logro de los objetivos globales de la UE en materia de empleo, cualificaciones y reducción de la pobreza, así como los avances hacia el logro de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.

(9) La Comisión llevó a cabo un examen exhaustivo sobre España con arreglo al artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 y las principales conclusiones de la evaluación que los servicios de la Comisión han llevado a cabo de las vulnerabilidades macroeconómicas de España a efectos de dicho Reglamento se publicaron en marzo de 2024¹³. El 19 de junio de 2024, la Comisión llegó a la conclusión de que España ya no está experimentando desequilibrios macroeconómicos. Se han realizado avances significativos en la reducción de vulnerabilidades con relevancia transfronteriza relacionadas con la elevada deuda privada y externa, y ha habido reducciones de la deuda pública. Tras una interrupción provocada por la pandemia de COVID-19, la ratio de deuda del sector privado y la ratio negativa de posición de inversión internacional neta (PIIN) reanudaron su descenso en 2021, gracias al fuerte crecimiento del PIB nominal. Se espera que ambas sigan mejorando en los próximos años, aunque de forma más gradual que recientemente, ya que se espera que el crecimiento del PIB nominal sea menos favorable. La balanza por cuenta corriente ha registrado superávits durante una década y aumentó aún más en 2023, como consecuencia del rápido crecimiento de las exportaciones y de la reducción de los precios de la energía. La elevada ratio deuda pública / PIB ha ido disminuyendo, impulsada por el fuerte crecimiento del PIB nominal, pero se esperan mejoras más moderadas este año y el año próximo, que reflejarían unos déficits públicos todavía significativos y un crecimiento del PIB nominal menos favorable. La tasa de desempleo ha seguido una tendencia a la baja durante una década y se prevé que siga disminuyendo. El sector bancario ha seguido siendo resiliente en un contexto de endurecimiento de las condiciones de financiación para los prestatarios. Se han logrado avances significativos para abordar las vulnerabilidades detectadas, en particular en los últimos años gracias a la aplicación del plan de recuperación y resiliencia, pero es necesario redoblar los esfuerzos, especialmente para reducir la elevada deuda pública.

(10) Según los datos validados por Eurostat¹⁴, el déficit de las administraciones públicas de España disminuyó del 4,7 % del PIB en 2022 al 3,6 % en 2023, mientras que la deuda de las administraciones públicas se redujo del 111,6 % del PIB a finales de 2022 al 107,7 % a finales de 2023. Según lo anunciado en las orientaciones de política fiscal para 2024¹⁵, la Comisión está dando el primer paso para la apertura de procedimientos de déficit excesivo sobre la base de los datos de ejecución de 2023, con arreglo a

¹⁰ Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1; ST 10150/21 ADD 1 REV 1; ST 10150/21 ADD 1 REV 2; ST 10150/21 COR 1).

¹¹ Decisión de Ejecución del Consejo, de 10 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (ST 13695 2023 INIT).

¹² SWD(2024) 609 final.

¹³ SWD(2024) 80 final.

¹⁴ Euroindicadores de Eurostat, 22.4.2024.

¹⁵ COM(2023) 141 final.

las disposiciones legales vigentes. El 19 de junio de 2024, la Comisión adoptó un informe con arreglo al artículo 126, apartado 3, del TFUE¹⁶. Dicho informe evalúa la situación presupuestaria de España, al rebasar su déficit público en 2023 el valor de referencia del 3 % del PIB. El informe concluyó que, a la luz de esta evaluación, y tras examinar el dictamen del Comité Económico y Financiero establecido en virtud del artículo 126, apartado 4, del TFUE, la Comisión no propondrá en julio la apertura de un procedimiento de déficit excesivo para España.

(11) El 12 de julio de 2022, el Consejo recomendó a España¹⁷ que garantizara en 2023 una política fiscal prudente, en particular limitando el incremento del gasto primario corriente financiado a escala nacional por debajo del crecimiento potencial a medio plazo¹⁸, teniendo en cuenta la continuación de la ayuda temporal y específica en favor de los hogares y las empresas más vulnerables a las subidas de los precios de la energía y de las personas que abandonan Ucrania. Al mismo tiempo, se recomendó a España estar preparada para ajustar el gasto corriente en función de la evolución de la situación. También se recomendó a España que aumentara la inversión pública en los ámbitos de las transiciones ecológica y digital y de la seguridad energética teniendo en cuenta la iniciativa REPowerEU, utilizando en particular el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la Unión. Según los cálculos de la Comisión, en 2023 la orientación de la política fiscal fue globalmente neutra¹⁹, representando el -0,2 % del PIB. En 2023, el incremento del gasto primario corriente financiado a nivel nacional (excluidas las medidas de ingresos discrecionales) tuvo un efecto contractivo en la orientación de la política fiscal, del 0,3 % del PIB, y se ajustaba a la Recomendación del Consejo. El efecto contractivo del gasto primario corriente financiado a escala nacional se debió a la reducción de los costes de las medidas de urgencia (específicas y no específicas) de apoyo a los hogares y a las empresas en respuesta a las subidas de los precios de la energía (en 0,6 puntos porcentuales del PIB). Los principales motores del crecimiento del gasto primario corriente financiado a nivel nacional (excluidas las medidas de ingresos) fueron las prestaciones sociales distintas de las prestaciones en especie, impulsadas por la revaluación de las pensiones y el consumo intermedio, impulsado, a su vez, por el gasto en defensa. Los gastos financiados con subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE ascendieron al 1,3 % en 2023. Las inversiones financiadas a nivel nacional ascendieron al 2,3 % del PIB en 2023, con un aumento anual de 0,1 puntos porcentuales. España financió inversiones adicionales mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE. Asimismo financió inversiones públicas para las transiciones ecológica y digital y para la seguridad energética, como el programa Kit Digital, los PERTE²⁰ para vehículos eléctricos y conectados, nuevos lugares de educación y formación profesional e inversiones en el ámbito del hidrógeno verde, que se financian con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE.

(12) La actualización de las previsiones macroeconómicas y fiscales enviadas por España a la Comisión el 30 de abril puede resumirse como sigue. Según el escenario macroeconómico en el que se basan las previsiones presupuestarias, el PIB real crecería un 2,0 % en 2024 y un 1,9 % en 2025, mientras que el deflactor del PIB aumentaría un 3,5 % en 2024 y un 2,8 % en 2025. El déficit de las administraciones públicas disminuiría al 3,0 % del PIB en 2024 y al 2,5 % del PIB en 2025, mientras que la ratio deuda pública/PIB disminuiría al 105,5 % a finales de 2024 y al 104,1 % a finales de 2025. Las previsiones presentadas por España no incluyen previsiones presupuestarias más allá de 2025.

(13) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el PIB real crecería un 2,1 % en 2024 y un 1,9 % en 2025, y la inflación medida con el IPCA se situaría en el 3,1 % en 2024 y en el 2,3 % en 2025.

¹⁶ Informe de la Comisión elaborado de conformidad con el artículo 126, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, 19.6.2024, COM(2024) 598 final.

¹⁷ Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 2022, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2022 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2022 de España (DO C 334 de 1.9.2022, p. 77).

¹⁸ Sobre la base de las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el crecimiento potencial de la producción a medio plazo de España en 2023 se estima en el 7,2 % en términos nominales, sobre la base de la tasa media de crecimiento potencial real a 10 años y del deflactor del PIB de 2023.

¹⁹ La orientación de la política fiscal se define como una medida de la variación anual de la situación presupuestaria subyacente de las administraciones públicas. Su objetivo es evaluar el impulso económico derivado de las políticas fiscales, tanto las financiadas a nivel nacional como las financiadas por el presupuesto de la UE. La orientación de la política fiscal se mide como la diferencia entre i) el crecimiento potencial a medio plazo y ii) la variación del gasto primario, excluidas las medidas de ingresos discrecionales (y las medidas temporales de emergencia relacionadas con la crisis de la COVID-19), e incluidos los gastos financiados mediante ayudas no reembolsables (subvenciones) procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la Unión. Un signo negativo (positivo) del indicador refleja una política fiscal expansiva (contractiva).

²⁰ Proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 22

(14) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, en 2024 se registraría un déficit público del 3,0 % del PIB, mientras que la ratio deuda pública / PIB disminuiría al 105,5 % a finales de 2024. La disminución del déficit en 2024 reflejaría principalmente la eliminación gradual de las medidas para mitigar el impacto social y económico de la pasada crisis energética. Sobre la base de las estimaciones de la Comisión, se prevé que la orientación de la política fiscal sea neutra y se sitúe en el 0,0 % del PIB en 2024.

(15) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, en 2024 se financiarán mediante ayudas no reembolsables («subvenciones») del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gastos equivalentes al 1,3 % del PIB, mientras que en 2023 dichos gastos representaban el 0,7 % del PIB. Los gastos financiados mediante las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirán inversiones de gran calidad y reformas que mejoren la productividad sin una repercusión directa en el saldo de las administraciones públicas y la deuda pública de España. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, gastos equivalentes al 1,0 % del PIB en 2024 estarían respaldados por préstamos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mientras que en 2023 dichos gastos representaban el 0,0 % del PIB.

(16) El 14 de julio de 2023, el Consejo recomendó a España²¹ que garantizara una política fiscal prudente, en particular limitando el aumento nominal de los gastos primarios netos financiados a nivel nacional en 2024²² a un máximo del 2,6 %. Se invitó a los Estados miembros a que, al ejecutar sus presupuestos de 2023 y preparar sus proyectos de planes presupuestarios para 2024, tuviesen en cuenta que la Comisión propondría al Consejo la apertura de procedimientos de déficit excesivo sobre la base de los datos de ejecución de 2023. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el gasto primario neto financiado a nivel nacional de España aumentaría un 3,8 % en 2024²³, cifra que sería superior a la tasa de crecimiento máxima recomendada. Este exceso por encima de la tasa de crecimiento máxima recomendada del gasto primario neto financiado a nivel nacional equivale al 0,5 % del PIB en 2024. Esto podría no estar en consonancia con lo recomendado por el Consejo.

(17) Además, el Consejo recomendó que España tomara medidas con el fin de eliminar gradualmente las medidas de apoyo de emergencia en materia energética en vigor aprovechando los ahorros correspondientes para reducir el déficit público, tan pronto como sea posible en 2023 y 2024. El Consejo especificó además que, en caso de que fueran necesarias nuevas medidas de apoyo o el mantenimiento de las ya vigentes debido a nuevos aumentos de los precios de la energía, España debe garantizar que dichas medidas de apoyo se dirijan a proteger a los hogares y las empresas vulnerables, sean viables desde el punto de vista fiscal y sigan incentivando el ahorro energético. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el coste presupuestario neto²⁴ de las medidas de urgencia de apoyo en materia energética se situaría en el 0,9 % del PIB en 2023, el 0,2 % del PIB en 2024 y el -0,1 % del PIB en 2025. En particular, se supone que la reducción del IVA sobre el gas, el impuesto especial sobre la electricidad, las subvenciones al transporte público y la compensación concedida a los proveedores de electricidad para cubrir los costes y evitar déficits seguirán en vigor durante una parte de 2024. Si los ahorros correspondientes se aprovecharan para reducir el déficit público, según lo recomendado por el Consejo, estas previsiones implicarían un ajuste fiscal del 0,7 % del PIB en 2024, frente a una contribución contractiva del gasto primario neto financiado a nivel nacional a la orientación de la política fiscal del 0,3 % del PIB en ese año²⁵. Se prevé que las medidas de apoyo de emergencia en materia energética se eliminen tan pronto como sea posible en 2023 y 2024. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo. No obstante, no se prevé que los ahorros correspondientes se aprovechen plenamente para reducir el déficit público. Esto podría no estar en consonancia con la recomendación del Consejo.

²¹ Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2023 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023 de España, DO C 312 de 1.9.2023, p. 77.

²² El gasto primario neto se define como el gasto financiado a nivel nacional, excluyendo: i) las medidas de ingresos discrecionales, ii) los gastos por intereses, iii) el gasto cíclico en desempleo, y iv) las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

²³ Esto tiene en cuenta medidas puntuales equivalentes al 0,2 % del PIB en 2024, relacionadas con sentencias judiciales en virtud de las cuales el Gobierno debe reembolsar a los ciudadanos y a las empresas los importes pagados en exceso en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto de sociedades.

²⁴ Esta cifra representa los costes presupuestarios anuales de las medidas, incluidos los ingresos y gastos y, en su caso, excluidos los ingresos procedentes de los impuestos sobre los beneficios extraordinarios de los proveedores de energía.

²⁵ Esta contribución se mide como la variación del gasto primario de las administraciones públicas, excluyendo: i) los efectos presupuestarios adicionales de las medidas de ingresos discrecionales, ii) los gastos puntuales, iii) el gasto en desempleo cíclico, y iv) los gastos financiados por ayudas no reembolsables (subvenciones) procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE, en relación con la tasa media de crecimiento potencial del PIB nominal a medio plazo (diez años), expresada en porcentaje del PIB nominal.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 23

(18) Además, el Consejo también recomendó a España mantener la inversión pública financiada a nivel nacional y garantizar la absorción efectiva de las subvenciones del Mecanismo y otros fondos de la Unión, en particular para fomentar las transiciones ecológica y digital. Según las previsiones de la Comisión de la primavera de 2024, la inversión pública financiada a nivel nacional aumentaría del 2,3 % del PIB en 2023 al 2,4 % del PIB en 2024. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo. A su vez, se espera que el gasto público financiado por los ingresos procedentes de los fondos de la UE, incluidas las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aumente hasta 1,6 % del PIB en 2024 (a partir del 1,3 % del PIB en 2023).

(19) Sobre la base de las medidas conocidas en la fecha de corte de las previsiones, las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión contemplan para 2025 un déficit público del 2,8 % del PIB, con un aumento del gasto neto del 4,0 %. Se prevé que la ratio deuda pública / PIB se establezca en el 104,8 % al final de 2025.

(20) En el marco de las nuevas normas de gobernanza económica de la UE, y con la hipótesis de mantenimiento de la política económica, España tendrá que desarrollar un plan fiscal estructural a medio plazo para reducir el déficit y la deuda pública. Este plan podría combinar la adopción de medidas de ingresos y gastos con inversiones y reformas para promover un crecimiento económico más sólido y sostenible. España es un país con un alto nivel de deuda y con una estructura de gobernanza descentralizada. En su marco fiscal nacional, el Gobierno central fija objetivos para las comunidades autónomas en términos de saldo estructural y ratio deuda/PIB, así como en relación con la tasa máxima de crecimiento del gasto nominal (norma de gasto). Para garantizar el cumplimiento de las nuevas normas de gobernanza económica de la UE, es posible que sea necesario actualizar el marco de política fiscal nacional. Se espera que la evolución demográfica dé lugar a un aumento significativo del gasto público relacionado con la asistencia sanitaria, los cuidados de larga duración y las pensiones. En cuanto a las pensiones, las brechas de sostenibilidad fiscal a medio y largo plazo pueden abordarse aplicando plenamente la «cláusula de cierre» introducida por la reforma de 2023. Las reformas tributarias deberán ser un elemento central de la estrategia de saneamiento de la política fiscal. A este respecto, las reformas incluidas en el plan de recuperación y resiliencia, sobre la base de las recomendaciones de los expertos formuladas entretanto, tienen por objeto: i) hacer que el sistema tributario sea más eficaz y más moderno, y adaptarlo a las nuevas tendencias; ii) respaldar la transición ecológica; y iii) aumentar los ingresos y fomentar la equidad. Asimismo, España tendría margen para recaudar más ingresos tributarios relacionados con el medio ambiente (1,5 % del PIB en 2022 frente al 2,0 % del PIB para la UE), en particular reforzando la aplicación del principio de «quien contamina paga». La acción para cumplir los objetivos del plan de recuperación y resiliencia también podría incluir el aumento de los impuestos sobre el consumo, protegiendo al mismo tiempo a las personas vulnerables con medidas compensatorias específicas; esto también reforzaría la capacidad de las transferencias sociales para reducir la desigualdad y la pobreza, que siguen siendo elevadas y afectan especialmente a los niños. La aplicación de las recomendaciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) sigue siendo fundamental para mejorar la calidad y la eficiencia del gasto público, que también puede beneficiarse de una aplicación ambiciosa del marco de revisión del gasto. Esto es especialmente pertinente en lo relativo a la asistencia sanitaria, a fin de mejorar su relación eficacia-coste y abordar las disparidades regionales en materia de acceso y calidad, así como las importantes necesidades de inversión en atención primaria.

(21) Por otra parte, sobre la base de las medidas del plan de recuperación y resiliencia, unos esfuerzos adicionales podrían aumentar aún más la resiliencia económica y apoyar el crecimiento potencial, contribuyendo a respaldar la adopción de una senda fiscal más gradual. Esto incluye el ámbito de la carga normativa y el clima empresarial; en particular, la reforma de la regulación en función del tamaño en los ámbitos del trabajo, la auditoría y la fiscalidad, con el fin de mejorar la eficiencia en la asignación de capital y mano de obra, apoyar la inversión y contribuir a aumentar la productividad. Abordar las deficiencias existentes en la eficiencia judicial también reduciría las distorsiones económicas. El período de tiempo necesario para resolver los asuntos civiles y mercantiles sigue siendo largo, y la prolongada demora en la renovación del Consejo General del Poder Judicial genera cuellos de botella en el nombramiento de los magistrados de alto rango. También hay margen para seguir apoyando la innovación. El aumento de la inversión en I+D y el refuerzo de los vínculos con el ecosistema científico pueden impulsar la productividad de las empresas. Con un 1,4 % del PIB en 2022, la intensidad de I+D de España se ha estancado en comparación con 2021 y se mantiene muy por debajo de la media de la UE, del 2,2 %, debido principalmente a la brecha en el gasto privado (0,8 % del PIB, muy inferior a la media de la UE del 1,5 %). A pesar de las medidas del plan revisado de recuperación y resiliencia y de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, parece justificado redoblar los esfuerzos para apoyar el gasto privado en I+D y la transferencia de conocimientos entre organismos de investigación privados y públicos. Entre las medidas específicas podrían figurar las siguientes: i) hacer que los organismos públicos de investigación se basen

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 139

26 de julio de 2024

Pág. 24

más en el rendimiento y aumenten su nivel de profesionalidad; y ii) mejorar la coordinación del sistema de ciencia, tecnología e innovación para planificar y ejecutar las políticas de investigación en los distintos niveles de la Administración.

(22) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y con el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que deben realizarse para 2026. Se espera que estas ayuden a abordar de forma efectiva la totalidad o una parte significativa de los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes. Dado el calendario ajustado, es esencial avanzar rápidamente en la ejecución efectiva del plan, incluido el capítulo de REPowerEU, para impulsar la competitividad a largo plazo de España mediante la transición ecológica y digital, garantizando al mismo tiempo la equidad social. A fin de cumplir los compromisos del plan a más tardar en agosto de 2026, es esencial que España continúe aplicando las reformas y acelere las inversiones abordando los retrasos emergentes, garantizando al mismo tiempo una sólida capacidad administrativa. El tamaño y la complejidad del plan requieren acciones específicas para garantizar que las reformas y las inversiones puedan completarse plenamente a tiempo. Lo mismo ocurre con los retos relacionados con la capacidad de absorción. Las inversiones están muy concentradas hacia el final del período de ejecución del plan de recuperación y resiliencia y merecen especial atención. También hay margen para reforzar la coordinación entre los distintos niveles de la Administración, mientras que la racionalización de los procedimientos aceleraría la recepción de fondos por los beneficiarios finales. Estos elementos son especialmente pertinentes para superar los retos relacionados con la absorción del considerable importe de fondos gestionados a través de los instrumentos financieros establecidos en el plan de recuperación y resiliencia modificado. La participación sistemática de las administraciones regionales y locales, de los interlocutores sociales y otras partes interesadas pertinentes sigue siendo importante para la ejecución satisfactoria del plan de recuperación y resiliencia, así como de otras políticas económicas y de empleo que van más allá de lo que este abarca, a fin de garantizar una amplia adhesión al programa de políticas en su conjunto.

(23) Como parte de la revisión intermedia de los fondos de la política de cohesión, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/1060, España debe revisar cada programa a más tardar en marzo de 2025, teniendo en cuenta, en particular, los retos señalados en las recomendaciones específicas por país de 2024, así como su plan nacional de energía y clima. Esta revisión constituye la base para la asignación definitiva de la financiación de la UE incluida en cada programa. España ha avanzado en la aplicación de la política de cohesión y del pilar europeo de derechos sociales, pero sigue habiendo problemas pendientes. El PIB per cápita se mantiene por debajo del 75 % de la media de la UE en ocho comunidades autónomas españolas. Es fundamental acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión y reforzar la capacidad administrativa a todos los niveles. Las prioridades establecidas en los programas siguen siendo pertinentes. Más allá de las medidas en materia de capacidad administrativa, es especialmente importante observar la rápida ejecución de inversiones en innovación empresarial y capacidades de I+D, especialmente en las industrias identificadas por las estrategias regionales de especialización inteligente. Las inversiones en la transición ecológica, en consonancia con el plan nacional de energía y clima, en particular las relacionadas con la gestión del agua, la economía circular y la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo, siguen siendo fundamentales, especialmente en los territorios más afectados, como Canarias y las zonas costeras del este y el sur de España. Las inversiones para aumentar el grado de atracción y la competitividad de las Comunidades Autónomas que se enfrentan al declive demográfico son fundamentales para la convergencia. Por otra parte, sigue siendo necesario promover la (re)integración de los desempleados de larga duración y los trabajadores de más edad en el mercado laboral, reforzar la orientación profesional, abordar la inadecuación de las capacidades y aplicar la Garantía Infantil Europea. Estas medidas también contribuirían a apoyar la convergencia social al alza, en consonancia con la segunda fase del análisis de los servicios de la Comisión que se basa en las características del marco de convergencia social²⁶. España también podría utilizar la iniciativa de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa con el fin de apoyar la transformación industrial, en particular invirtiendo en el desarrollo y la fabricación de tecnologías estratégicas y sus respectivas cadenas de valor, especialmente en los ámbitos de la innovación de tecnología profunda, la energía limpia y la eficiencia de los recursos, la agricultura y las biotecnologías relacionadas con la salud.

(24) Además de los retos económicos, sociales y medioambientales de los que se ocupan el plan de recuperación y resiliencia y otros fondos de la UE, España afronta algunos retos adicionales relacionados con la significativa magnitud y el aumento de la escasez de agua y del estrés hídrico. Como se ha observado en 2023 y 2024, está aumentando la frecuencia de las situaciones de sequía de emergencia en algunas

²⁶ SWD(2024) 132 final.

Comunidades Autónomas, que ya no se limitan a los meses de verano. La anticipación y la gestión de los efectos adversos del cambio climático, tales como las inundaciones, la erosión costera y del suelo, la desertificación, las sequías, las olas de calor y los incendios forestales, siguen constituyendo un reto fundamental en España, que es uno de los países más afectados de la UE. Se prevé que el cambio climático aumentará la frecuencia y gravedad de las sequías y las inundaciones, afectando negativamente a las personas, la biodiversidad, las finanzas públicas y la competitividad. Si bien el plan de recuperación y resiliencia modificado y otros fondos de la UE incluyen medidas para mejorar la situación del sector del agua en España, son necesarios esfuerzos adicionales, especialmente en materia de gestión sostenible del agua. Una mayor inversión en infraestructuras ayudaría a mejorar la gestión del agua, particularmente en el sector agrícola, que es el principal consumidor de agua, en consonancia con el plan estratégico de la PAC de España²⁷. Entre las medidas que podrían ampliarse cabe citar inversiones en la recogida y el tratamiento de las aguas residuales, la reutilización del agua, la reducción de las fugas en las redes y el suministro general de agua, el aumento del uso de cultivos resistentes al cambio climático, la mejora del seguimiento y la promoción de soluciones basadas en la naturaleza, la prevención de inundaciones y la restauración de los ríos. Además, los mecanismos para una mejor coordinación entre los distintos niveles de la Administración, con inclusión de la aplicación y el cumplimiento efectivos, contribuirían a que las medidas existentes desarrollen todo su potencial.

(25) Habida cuenta de las estrechas interrelaciones entre las economías de los Estados miembros de la zona del euro y de su contribución colectiva al funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria, el Consejo recomendó en 2024 a los Estados miembros de la zona del euro que tomaran medidas, también a través de sus planes de recuperación y resiliencia, para aplicar la Recomendación sobre la política económica de la zona del euro. En el caso de España, las recomendaciones 1, 2 y 3 contribuyen a la aplicación de las recomendaciones 1, 2 y 4 para la zona del euro.

(26)

RECOMIENDA a España que tome medidas en 2024 y 2025 con el fin de:

1. Presentar el plan fiscal estructural a medio plazo de manera oportuna. En consonancia con los requisitos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento reformado, limitar el incremento del gasto neto en 2025²⁸ a una tasa compatible con situar la deuda de las administraciones públicas en una tendencia decreciente verosímil a medio plazo y con reducir el déficit de las administraciones públicas por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. Garantizar la sostenibilidad fiscal, en particular: i) revisando y simplificando el sistema tributario para impulsar el crecimiento económico y el empleo, la cohesión y la transición ecológica; y ii) mejorando la calidad, la eficiencia y la equidad del gasto público.

2. Reforzar la capacidad administrativa para gestionar los fondos de la UE, acelerar las inversiones y mantener el impulso en la aplicación de las reformas. Hacer frente a los retrasos, para que el plan de recuperación y resiliencia pueda seguir ejecutándose de forma rápida y efectiva, incluido el capítulo de REPowerEU, garantizando la realización de las reformas y las inversiones a más tardar en agosto de 2026. Acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión. En la revisión intermedia, seguir centrándose en las prioridades acordadas, teniendo en cuenta las oportunidades de mejora de la competitividad que ofrece la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa.

3. Mejorar la gestión del agua para abordar mejor la adaptación a los efectos actuales y futuros del cambio climático y garantizar la resiliencia económica, social y medioambiental a largo plazo, mejorando la coordinación entre todos los niveles de la Administración y ampliando las soluciones existentes para la gestión sostenible del agua en la agricultura, la eficiencia hídrica y las inversiones en infraestructuras, y apoyando el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

²⁷ C(2022) 6017 final.

²⁸ De conformidad con el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) 2024/1263, por «gasto neto» se entiende el gasto público, excluidos los gastos en concepto de intereses, las medidas de ingresos discrecionales, los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo, y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.